

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 276 créditos números 1 á 50, 52, 53, 55 á 104, 105 á 124, 126 á 130, 132 á 164, 166 á 190, 192, 194 á 215, 217 á 234, 230 á 239, 241 á 250, 252, á 280 y 282 á 289, comprendidos en la relación número 48 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de varios Cuerpos, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100
59	473'59	118'39	591'98	207'19
100	566'66	152'99	719'65	251'87
145	525'40	99'82	625'22	218'82
146	1586'66	301'46	1888'12	660'84
178	468'32	112'39	580'71	203'24
228	921'94	248'92	1170'86	409'80
246	1049'70	283'41	1333'11	466'58
276	297	29'70	326'70	114'34

cuyos 276 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 127.152 pesos 61 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 22.857 pesos 12 centavos por los intereses devengados; en junto, á 150.009 pesos 73 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 52.502 pesos 9 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja de Ultramar los 52.502 pesos 9 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que lle-

gue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente circular, se inserta en la cuarta plana.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

FERROCARRILES

En el expediente instruido en este Gobierno civil con motivo del retraso sufrido por el tren 61, correo de Madrid, el 18 de Octubre último, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando; que por telegrama de la estación de Reinosa y parte de la Inspección facultativa se denunció el retraso indicándose en este último que alcanzó una hora cincuenta y cinco minutos excediendo en una hora tres minutos de la tolerancia concedida y pedido informe á la Compañía manifestó que las causas del mismo lo fueron el que el tren 11 que enlaza en Venta de Baños con el 61, al llegar á Medina tuvo que dejar el coche correo por calentamiento de una caja de engrase, en cuya operación se invirtió bastante tiempo por no haber recogido los empleados de correos la correspondencia con la debida prontitud, y que posterior á su enlace con el tren 61 lo aumentó este entre Quintanilla y Pozazal por el patinaje de la máquina y por el temporal, causas que indica no pudieron evitarse.

Resultando; que reclamado informe á la división, explica la misma causa de detención en Medina por la que el 11 llegó con una hora doce minutos á Venta de Baños aumentando doce más por carga de bultos precauciones en el túnel de Montabliz, donde se ejecutaban trabajos, y por alteración del cruce del 60, entendiéndose que se justifica la falta con las expresadas causas.

Resultando; que emitido dictamen por la Comisión provincial es de parecer que debe imponerse una corrección por no estimar la predicha justificación y propone la imposición de una multa de dos mil pesetas.

Considerando; que en la explicación de causas de este retraso se notan inexactitudes por parte de la Compañía, supuesto que omite las expresadas por la división, relativas á la carga de bultos, precauciones en el túnel de Montabliz y cruce del 60, deducidas de las hojas de marcha, y á su vez enumera otras de temporal y patinaje de la máquina del 61, que no se han comprobado.

Considerando; que con arreglo á lo determinado en la Real orden de 3 de Octubre de 1865, cuya resolución se ha recordado y prevenido á la Empresa en providencias dictadas en expedientes análogos, el tren 61 solo debió esperar al 11 en Venta de Baños el tiempo reglamentario, formándose el especial que previene la disposición que se cita.

Considerando; que aunque la falta debe ser corregida, ha de tenerse en cuenta la circunstancia de atenuación, de que no pudo ganar tiempo para aminorar el retraso desde Venta de Baños á Santander por las causas que menciona la Comisión.

Considerando; que se ha infringido el artículo 12 de la ley de policía de ferro-carriles, el 150 del Reglamento para su ejecución y la mencionada Real orden.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 antes mencionado, he resuelto imponer á la Compañía de los ferro-carriles del Norte la multa de quinientas pesetas por la falta objeto de este expediente la que hará efectiva en el papel de pagos correspondientes al Estado en el plazo de diez días.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 28 de Octubre de 1888 de la Dirección general de Obras públicas.

Santander 19 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
Manuel Somoza de la Peña.

## MINAS

Por decreto de este día, se ha cancelado el expediente de la mina «Cármén», número 5391, denunciada por D. Antonio Kehaniz, por falta de terreno franco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 de la ley y 40 del reglamento vigente de minas.

Santander 26 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

Le ha sido admitida á D. Ernesto Ercoreca, la renuncia que ha presentado de la mina nombrada «Juana», número 5429, sita en término de Alfoz de Lloredo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno que ocupaba franco y registrable.

Santander 15 de Junio de 1893.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

Por providencia de este día le ha sido admitida á D. Francisco Alvarez, la renuncia de la mina de hierro sita en término de Camargo, nombrada «La Esperanza».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable con arreglo al Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Santander 20 de Junio de 1893.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

Por providencia de este día y en vista de las renunciaciones presentadas por D. Fermín Basterretche de la mina nombrada «María», número 5379 en término de Limpias y D. Juan Antonio Cobo, de la nombrada «Juan», número 5386, en término de Penagos, ha sido declarado franco y registrable el terreno que ocupaban.

Lo que se hace saber por medio de este periódico.

Santander 20 de Junio de 1893.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

Habiendo satisfecho D. Cayetano Mardones los descubiertos que le resultaban en concepto de canon por superficie de las minas de su propiedad tituladas «Aurora» y «Segunda Aurora», números 4766 y 4912, las cuales se declararon caducadas para subasta en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 15 de Abril último y de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda; he acordado quede sin efecto dicha caducidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Santander 21 de Junio de 1893.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

Por providencia de este día le han sido admitidas á D. Guillermo MacLennan la renuncia de las minas de hierro, sitas en término de Villaescusa nombradas «Aurora», número 4672 y «Porvenir», número 4945.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable, con arreglo al Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Santander 20 de Junio de 1893.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Subsecretaría del ministerio de Hacienda se insertan en la *Gaceta de Madrid* del 21 del actual, los anuncios siguientes:

## SUBSECRETARÍA

*Inspeccion central*

Autorizada por real orden fecha de ayer la adquisición mediante subasta pública de material que necesiten con destino á los trabajos de gabinete los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda, y señalado el día 10 de Julio próximo, á las tres de la tarde, para la celebración de dicho acto en esta Subsecretaría, se hace saber que las proposiciones serán admitidas durante media hora en pliegos cerrados, con arreglo al de condiciones, que está de manifiesto en la Inspeccion Central.

Los instrumentos y útiles, objeto de la subasta, son 45 ejemplares del Planímetro polar de Amsler, modelo pequeño; igual número de doble decímetros de marfil; 45 colecciones de dobles juegos de plantillas triangulares, transportadores de talco ordinarios y con círculo entero, curbinetros, rollos de papel para dibujo, clase alemana, rollos de papel tela inglesa, cajas de chinchas de níquel, lápices de A. W. Faber, grafito de Siberia, barras de tinta de China y 45 colecciones de hojas de registro para operaciones de campo, según modelo adjunto al presupuesto.

El tipo para la subasta será de 8.336 pesetas 25 céntimos, al respecto de 185'25 cada colección.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º deberán ir acompañadas de la cédula personal del que la suscriba y de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó su equivalencia en papel inadmisibles del Estado, la cantidad de 416 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se ajusten á lo expuesto ó que en su redacción no estén conformes con el siguiente

*Modelo de proposicion*

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., y de cuanto establece el pliego de condiciones aprobado que obra en la Inspeccion Central, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta

el material necesario con destino á los trabajos de gabinete de los Ingenieros agrónomos, como Inspectores técnicos de Hacienda, se compromete á entregar en la Inspeccion Central las 45 colecciones de planímetros de Emsler, dobles decímetros de marfil, juegos de plantillas triangulares, transportadores de talco, curbinetros, rollos de papel tela, cajas de chinchas de níquel, docenas de lápices, barras de tinta china y hojas de registro, según el presupuesto aprobado por el ministerio de Hacienda y bajo los pliegos de condiciones, que acepta en todas sus partes, por el precio de..., pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizada por real orden fecha de ayer la adquisición, mediante subasta pública, del material topográfico que necesiten con destino á los trabajos de campo los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda, y señalado el día 10 de Julio próximo, á las dos de la tarde, para la celebración de dicho acto en esta Subsecretaría, se hace saber que las proposiciones serán admitidas durante media hora en pliegos cerrados, con arreglo al de condiciones que está de manifiesto en la Inspeccion Central.

Los instrumentos y útiles, objeto de la subasta, son 45 brújulas, sistema Breithaupt, ó igual número de cadenas inglesas de hierro de 20 metros; juegos dobles de miras parlantes de dos cuerpos y 45 colecciones de banderolas de pino salvaje y banderines. El tipo de la subasta será de 21.521 pesetas 25 céntimos, al respecto de 478'25 cada colección.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º deberán ir acompañadas de la cédula personal del que la suscriba y de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, la cantidad de 1.076 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se ajusten á lo expuesto ó que en su redacción no estén conformes con el siguiente

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., y en el *Boletín oficial* núm..., fecha..., y de cuanto establece el pliego de condiciones aprobado que obra en la Inspeccion central para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta el material topográfico necesario con destino á los trabajos de campo encomendados á los Ingenieros agrónomos, como Inspectores técnicos de Hacienda, se compromete á entregar en la Inspeccion central las 45 brújulas ó igual número de cadenas inglesas de hierro, doble número de miras parlantes y las 45 colecciones de banderolas de pino salvaje y banderines de lanilla con las fundas de lona correspondientes para las cajas de los aparatos, cadena y miras, según el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda y bajo los pliegos de condiciones, que acepta en todas sus partes, por el precio de... pesetas... céntimos...

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que de orden superior se publica en este periódico oficial, á fin de que con la anticipación posible puedan tener conocimiento de las expresadas subastas las personas á quienes convenga tomar parte en ellas.

Santander 22 de Junio de 1893.— El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

## COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día veintuno del actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la factoría de Subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de 1.º para pan de hospital, cebada y paja para pienso, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comparará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúnan las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la caja del mencionado establecimiento.

Santona 10 de Junio de 1893.—Ramon Lapeña.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día primero de Julio próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir aceite, petróleo y paja larga, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Santona 21 de Junio de 1893.—Ramon Lapeña.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas.

Don Fernando Navas Velezfrías, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Polaciones, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción de los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de

21 de Junio siguiente, quedan incur- sos de recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformi- dad con el artículo 11 de la instruccio- n de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satis- facer las mencionadas cuotas y re- cargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Polaciones durante los tres días siguientes á la publica- cion de la presente providencia segun dispone el artículo 14 de la citada ins- trucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conoci- miento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 12 de Junio de 1893.— F. Navas Velezfrías.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Alfox de Lloredo

El día veinte y uno del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayunta- miento, el remate en pública subasta con venta libre de los derechos que por consumo devenguen los líquidos, aguardientes, lícores, granos y sus harinas, excepto las de trigo, jabon duro y blando, carbon vegetal y del comun, durante el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de nueve mil ciento se-enta y tres pesetas y cua- renta y ocho céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Se- cretaria municipal.

La subasta se verificará bajo el sis- tema de pujas á la llana, destinán- dose la primera media hora á las propo- siciones por todos los ramos reunidos, y la segunda á las parciales que se hagan á cada uno de dichos ramos, bajo el tipo que respectivamente tie- nen señalado. En el caso de no haber postor, ó quedar descubierto el tipo de alguno de dichos ramos, se admi- tirán proposiciones por las dos terce- ras partes del importe fijado á los mismos en el transcurso de otra media hora. Los licitadores depositarán pre- viamente en la caja de este municipio el 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que abraza la proposicion.

Alfox de Lloredo á 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Faustino Gutié- rrez.

#### Ayuntamiento de Comillas

El día 23 del actual, de 10 á 12 de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de esté Ayuntamiento la sub- asta por pujas á la llana para el ar- rriendo á venta libre, durante los ejer- cicios de 1893 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente.

El tipo que ha de regir para cada uno de dichos ejercicios asciende á quince mil novecientas noventa y ocho pesetas cincuenta y siete cénti- mos, incluido ya el importe del 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de re- cargo municipal.

El pliego de condiciones, bajo las que esta subasta ha de celebrarse, se halla de manifiesto en Secretaria; ad- virtiéndose por último, que los que deseen hacer postura ingresarán pre- viamente en la depositaria municipal el dos por ciento del tipo total seña- lado.

Comillas 13 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco S. La- vandero.

#### Ayuntamiento de Camaleño.

No habiendo tenido efecto por fal- ta de licitadores la subasta celebra- da en el día de hoy, para el arriendo con venta á la exclusiva de los dere- chos y recargos señalados á los artí- culos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, se anuncia de conformidad á lo dispues- to en el artículo 77 del reglamento, segunda subasta con rectificacion de los precios de venta y bajo el mismo tipo de cuatro mil seiscientas cin- cuenta y nueve pesetas, con setenta y seis céntimos, la cual tendrá lugar en esta casa Consistorial el día vein- tidos del corriente desde las cuatro de su tarde á las seis de la misma.

El pliego de condiciones y los pre- cios rectificados á que hayan de ven- derse al por menor las especies, se hallan de manifiesto en esta Secreta- ria municipal.

Camaleño 14 de Junio de 1893.— El Alcalde, Tomás G. Encinas.

#### Ayuntamiento de Cartes.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipi- pal que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, queda ex- puesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribu- yentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que les han sido asignadas y presentar las recla- maciones que juzguen oportunas caso de no hallarse conformes.

Cartes 14 de Junio de 1893.—El Al- calde, Clemente Ferrando.

#### Ayuntamiento de Villacarriedo

En poder del Alcalde de barrio de Tezanos, de este término, se halla prendada y puesta en custodia, desde el 16 del corriente, una novilla de las señas siguientes: de tres á cuatro años de edad, morena, careta, astas gruesas y agnadas y preñada al pa- recer.

La persona que se considere dueña del expresado animal, se presentará á recogerle dentro del término de vein- te días, trascurridos los cuales sin verificarlo, se procederá á la venta en subasta pública.

Villacarriedo 19 de Julio de 1893.—El Alcalde, José de Sanz.

Formada la matrícula de la contri- bucion industrial, para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla de ma- nifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las recla- maciones que sean conducentes al caso.

Villacarriedo 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, José de Sanz.

#### Ayuntamiento de Enmedio.

El día dos del próximo mes de Ju- lio y su hora de las diez de la maña- na, tendrá lugar en la casa Consisto- rial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo con facultad de venta ex- clusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas de este Municipio,

para el próximo año económico de 1893-94, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha hasta el acto de la subasta en la Secretaria municipal, á disposicion de todos los que deseen enterarse del mismo.

Enmedio 20 de Junio de 1893.—Si- mon M. Rodriguez.

#### Ayuntamiento de Valdeprado.

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesta al público en Secretaria por espacio de diez días, durante los cuales puede ser examinada é inter- poner las reclamaciones de agravio que se crean convenientes, pues pa- sado dicho plazo no serán oidas.

Valdeprado 20 de Junio de 1893.— El Alcalde, Juan J. de Diez Vicario.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se deta- llan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejerci- cio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas . . . . .	6 50
Bárcena Pié de Concha . . . . .	9 20
Camaleño . . . . .	31 64
Corvera . . . . .	13 40
Enmedio . . . . .	57 53
Hermanidad Campóo de Suso. . . . .	64 60
Liérganes . . . . .	10 90
Limpas . . . . .	9 78
Los Tojos . . . . .	52 73
Luenta . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Rasines . . . . .	7 50
Rivamontan al Mar. . . . .	8 49
Ruente . . . . .	54 55
Ruiloba . . . . .	12 15
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 91
<i>Desde Enero á Diciembre de 1892.</i>	
Alfox de Lloredo. . . . .	4 20
Ampuero . . . . .	1 80
Arenas . . . . .	10 80
Vega de Liébana . . . . .	6 40
Voto . . . . .	1 40
Bárcena de Cicero . . . . .	2 10
Bárcena de Pié de Concha. . . . .	8 50
Cabezón de la Sal . . . . .	10 90
Cabezón de Liébana. . . . .	6 40
Cabuérniga. . . . .	1 80
Camaleño . . . . .	11 30
Campóo de Yuso. . . . .	2 80
Castro-Urdiales. . . . .	7 10
Cillorigo. . . . .	2
Comillas. . . . .	2 10
Corvera. . . . .	1 90
Enmedio. . . . .	16 40
Entrambasaguas. . . . .	5 50
Espinilla . . . . .	5 90
Guriezo. . . . .	9 80
Hermanidad Campóo de Suso. . . . .	18 80
Lamason. . . . .	10 50
Liérganes . . . . .	3 40
Limpas . . . . .	3 80
Los Tojos . . . . .	93 90
Luenta . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazueras. . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Pesaguero . . . . .	10 40

Pesquera . . . . .	6 60
Pielagos . . . . .	7 80
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Rasines . . . . .	4 70
Reocin. . . . .	7 30
Rionansa . . . . .	3 03
Riotuerto . . . . .	8 40
Rivamontan al Mar. . . . .	4 40
Rivamontan al Monte. . . . .	1 07
Ruente . . . . .	9 80
Ruesga . . . . .	9 20
Ruiloba . . . . .	7
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Santa María de Cayon . . . . .	1 90
Santiurde de Toranzo . . . . .	1 60
S. Vicente de la Barquera . . . . .	3 10
Torreavega . . . . .	4 30
Udías . . . . .	5 30
Valdeprado. . . . .	2 40
Vega de Pas . . . . .	1 49
Villaverde de Trucíos . . . . .	7

#### FINCA DE RECREO

Se vende una, situada en uno de los paseos más concurridos y próxi- mos á esta ciudad de Santander, rodeada de un frondoso jardín, con agua de la molina, para uso domésti- co y riego. Servicio permanente de tranvía.

Para más detalles y su adquisicion entenderse con el Notario de la mis- ma ciudad D. Urbano de Agüero, ca- lle de la Blanca número 34, 2.º

Santander 6 de Junio de 1893.— Urbano de Agüero.

### FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada im-

presion y precio económico.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION QUE SE CITA.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	al 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Antonio Angulo Gascon	528'83	142'78	671'61	235'06
2	Andrés Alvarez Cid	281'75	64'80	346'55	121'29
3	Arturo Astalejo Perez	206'72	55'81	262'53	91'88
4	Baltasar Alaez Prado	1162'57	290'64	1453'21	508'62
5	Damian Alcántara	199'50	39'90	239'40	83'79
6	Diego Arambiles Osel	67'50	14'17	81'67	28'58
7	Felipe Arias Garrido	1342'16	241'58	1583'74	554'30
8	Francisco Aguilera Egra	72'88	12'38	85'26	29'84
9	Federico Arenas Suarez	1'9'50	30'51	210'01	73'50
10	Francisco Aguilera Sanchez.	295'19	73'79	368'98	129'14
11	Francisco Alcázar Rodriguez	710'95	127'97	838'92	293'68
12	Juan Alonso Martinez	471'65	61'31	532'96	186'53
13	Juan Alís Morales	468'24	46'82	515'06	180'27
14	Joaquín Alier Boch	475'26	61'78	537'04	187'96
15	José Atienza Salvador	305'78	55'04	360'82	126'28
16	Juan Albornoz Arana	43'91	11'85	55'76	19'51
17	José Alvarez García	343'67	6'97	350'64	124'43
18	Juan Almazan Expósito	76'38	17'56	93'94	32'87
19	José Araujo Justo.	587'15	158'53	745'68	260'98
20	Lesmes Asenjo Rodriguez	189'94	51'28	241'22	84'42
21	Lorenzo Abrines Alemany	54'50	5'99	60'49	21'17
22	Martin Alba Gaston	897'61	242'35	1139'96	398'98
23	Manuel Aguilera Duran	754'26	15'08	769'34	269'26
24	Manuel Alquezar Lázaro	274'47	43'91	318'38	111'43
25	Martin Altabas Berdugo	407'83	61'17	469	164'15
26	Mariano Aramburo Zandundo	1218'92	158'45	1377'37	432'07
27	Matías Alonso Gonzalez	584'64	111'03	695'72	243'50
28	Pedro Anton Ortega	423'85	»	423'85	148'69
29	Pablo Alvarez Lucas	30'04	8'10	38'13	13'34
30	Pelegrin Acacio Bea	30'85	8'32	39'17	13'70
31	Paulino Angui Descalzo	417'09	112'61	529'70	183'39
32	Pedro Albarán Aguilar	167'41	36'83	204'27	71'49
33	Raimundo Alvarez Rosas	538'57	26'92	565'49	199'92
34	Rafael Amat Jimenez	515'56	5'45	521'01	182'85
35	Salvador Ayuso Miguel	5543'58	1495'95	7039'53	2462'78
36	Santiago Amanda Navarro	601'81	103'32	705'13	243'54
37	Santiago Arispe Marna	630'70	31'53	662'23	231'78
38	Antonio Bamara Aguilera	411'25	»	411'25	143'93
39	Amastasio Berdonas Vallejo.	2'5	63'45	293'45	101'45
40	Andrés Vicente Campos	314'45	37'73	352'18	123'26
41	Angel Blanco Fernandez	354'90	88'72	443'62	155'26
42	Antonio Bujan Sanchez	1534'17	414'42	1948'59	631'93
43	Antonio Bartolomé Zardin.	475'04	66'56	541'60	189'53
44	Bautista Vallés Vicedo.	102	27'54	129'54	45'33
45	Bernardino Vicente Fraile	419'67	126'81	546'48	208'76
46	Victoriano Varona Varga	513'50	92'43	605'93	212'07
47	Celestino Villalba Lopez	152'21	»	152'21	53'27
48	Ciriaco Buil Ruana	20'17	»	20'10	7'03
49	Carlos Valdés Latorre	133	»	133	46'55
50	Cristóbal Vilar Tirado	708'89	163'04	871'93	305'17
51	Diego Buil Velasco	353'25	»	353'25	124'68
52	Domingo Vila Sampedro	253'41	68'42	321'87	112'64
53	Evaristo Vieta Rocador	336'17	81'09	417'26	146'54
54	Enrique Bautista Riberon	323'35	87'30	410'65	143'72
55	Eusebio Vargas Cañete	478'78	119'69	598'47	209'46
56	Federico Bermejo Villanueva	82'49	14'84	97'33	34'06
57	Francisco Valverde Perales.	722'09	129'97	852'06	298'22
58	Francisco Villon San Juan	94'47	25'50	119'97	41'98
59	Fernando Villegas Herrero	473'84	218'46	692'30	240'30
60	Francisco Bada Rico	910'94	245'95	1156'89	404'91
61	Francisco Villerias Cotarro	451'15	121'81	572'96	200'53
62	Francisco Vandello Soler	307'40	136'99	444'39	155'53
63	Fernando Villarejo Alvarez de Lara	590'50	159'43	750'93	262'47
64	Francisco Ballester Miñano	894'96	17'89	912'85	319'49
65	Francisco Vela Rodriguez	221'14	6'63	227'77	79'71
66	Jerónimo Burgos Tesoro	240'04	2'40	242'44	84'85
67	José Bernal Guzman	423'32	»	423'32	148'16
68	Jaime Boqueras Llaverías	307'27	82'96	390'23	136'58
69	José Vidal Trechs.	360	»	360	126
70	Juan Vellosillo Gonzalo	1176'79	188'28	1365'07	477'77
71	Juan Balbás Carranza	425'91	»	425'91	149'06
72	José Buda y Dura.	937'90	253'23	1191'13	416'89
73	José Barbero y Soto	439'07	132'04	571'11	201'38
74	José Blanco y Castro	94	25'38	119'38	41'78
75	Jesús Valera y Alvarez.	1424'89	256'48	1681'37	588'47
76	Mariano Badí Valencia.	536'96	144'97	681'93	238'67
77	Manuel Bastida Perez	74'75	20'20	95'18	33'31
78	Manuel Villar Vilella	506'59	91'18	597'77	209'21

(Se continuará).